

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/0139/2019.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintinueve de marzo de 2019.

**CIUDADANO DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

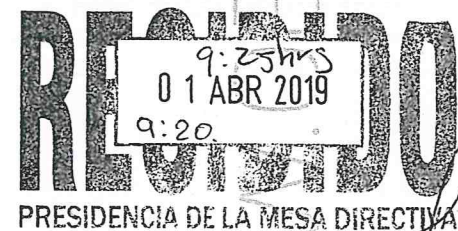


Distinguido Diputado:

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adjunto al presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 33 Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



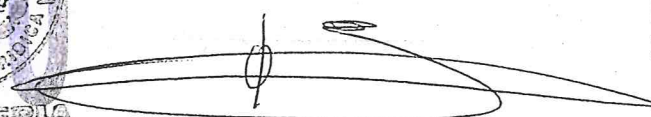
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.




MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

C.c.p.: Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.

Carretera Oaxaca - Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7,
Nivel 1,
C.P. 68270 Tlalixtac de Cabrera, Oax.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
CALLE 14 ORIENTE, NÚMERO 1,
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 50 fracción II, 66 y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3 y se deroga la fracción V del artículo 33 y el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 1263, publicado el 30 de junio de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se adiciona el apartado D, denominado: DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, al artículo 114, del Título Sexto denominado: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creándose la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo, de acusación y de investigación del delito.

Con esa adición al artículo 114, de la Constitución Local, se da cumplimiento a la reforma político-electoral publicada el 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, que reformó el apartado A, del artículo 102 y la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en su primer párrafo que "el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios." En relación con el artículo 116, fracción IX, que refiere "las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos."



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato por la Constitución Federal, se propone suprimir la denominación de la "Procuraduría General de Justicia del Estado" establecida en la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que señala como está integrada la Administración Pública Centralizada.

El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, ha llevado a cabo la coordinación de esfuerzos de diversos entes e instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales, de manera estratégica, a fin de proponer, organizar y desarrollar acciones y eventos que promuevan la visibilidad y posicionamiento del Estado, así como sus recursos y potencialidades, que faciliten el intercambio con las demás entidades del Estado Mexicano y con diversos países en materia económica, comercial, turística, académica y cultural.

No obstante lo anterior, un análisis estructural y normativo, lleva a considerar viable la reestructuración de la Administración Pública Estatal, al efecto es pertinente derogar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Órgano Auxiliar denominado Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, para crear a través de Decretos del Ejecutivo del Estado a mi cargo, las áreas administrativas que atiendan de manera particular las acciones gubernamentales del gobierno federal y los de orden internacional respectivamente, que en primer término tendrá como facultades, cumplir con las directrices en materia de política federal y con las Entidades Federativas que determine el Titular del Poder Ejecutivo; establecer comunicación y coordinación con los Poderes de la Unión, así como, con los órganos constitucionales autónomos federales, con los gobiernos de las entidades federativas y gobiernos municipales para la atención y resolución de los asuntos de interés público.

En consecuencia, se creará el área administrativa que tendrá como facultades cumplir con las directrices en materia de política internacional y con los diversos organismos internacionales que determine el Titular del Poder Ejecutivo; conducir las relaciones e imagen del Gobierno del Estado de Oaxaca en el exterior y suscribir los convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos en el que el Estado de Oaxaca sea parte, previo acuerdo del Gobernador y fungir como órgano de enlace y coordinación entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

instituciones y organismos en materia internacional.

Por los motivos argumentados y en ejercicio de las facultades constitucionales, someto a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de Decreto, en los términos siguientes:

ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo 3 y se derogan la fracción V del artículo 33 y el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares creados por Ley o por Decreto del Ejecutivo del Estado, las áreas administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;

ARTÍCULO 33. ...

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

...

ARTÍCULO 54. Se deroga.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales que por este Decreto se deroga, serán respetados en términos de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

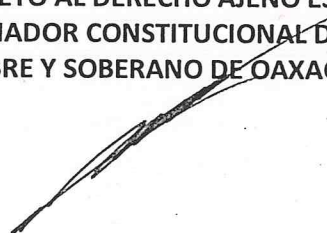
CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales etiquetados para la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, pasarán a las áreas administrativas que sean creadas por el Titular del Poder Ejecutivo, para atender las funciones y atribuciones que sus instrumentos de creación contengan.

QUINTO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los actos y gestiones necesarias a efecto de que se materialice lo ordenado en el presente Decreto.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.


MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.